

RES. 189/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000117, Ent. N° 111/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia de Cerro Largo (I.C.L.) y la Comisión de Vecinos de la Localidad de “Cañada Simanca” del Departamento de Cerro Largo, en adelante, los Vecinos;

RESULTANDO: 1) que el convenio a suscribir, tiene por objeto abastecer de agua potable a los domicilios de “los Vecinos”, el que consiste en la construcción de una tubería de distribución de 4.115,20 mts. de longitud, constituida por caño de PVC de Ø 75 mm con sus respectivas piezas especiales, más la construcción de un depósito para agua potable apoyado, la construcción de una casamata destinada a la protección y albergue de los equipos electromecánicos de la perforación actualmente en producción en la zona, así como el suministro e instalación del equipo para la dosificación de hipoclorito de sodio, a los efectos de la desinfección del agua a ser vertida a la red. El costo total de las obras, asciende a la suma de U.R. 3.456,05;

2) que, en tal sentido, por intermedio del convenio remitido, O.S.E. se obliga a: **a)** elaborar el proyecto de obras, así como tomar a su cargo los costos correspondientes a la construcción de una casamata con destino a la protección de la perforación existente y albergue del equipamiento electromecánico respectivo y **b)** suministrar e instalar un depósito apoyado y un equipo para la dosificación de hipoclorito de sodio, rubros que por todo concepto totalizan la suma de UR 1.542,66;

3) que por su parte, la I.C.L se obliga a: **a)** tomar a su exclusivo cargo y costo, el suministro de la maquinaria y mano de obra necesarias para la debida ejecución de los trabajos, así como a la señalización y/o balizamiento de las mismas. Dicho suministro, incluirá la remoción de los pavimentos, realización de los zanjados necesarios para el tendido de las tuberías, así como la mano de obra común para la instalación de las tuberías, relleno y compactación de las zanjas una vez instaladas las tuberías y la reposición total de los pavimentos y/o veredas previamente removidos con motivo de realización de las obras, rubros que totalizan la suma de UR 1.343,00 y **b)** asumir a su cargo, el costo de construcción de las 41 conexiones domiciliarias a ser instaladas en el marco del convenio, el que será facturado por O.S.E. según el costo vigente para la conexión domiciliaria al día de la fecha de la tramitación administrativa de dichas conexiones y posteriormente incluido en la facturación mensual que O.S.E. realiza a la Intendencia por concepto de suministro de servicios de agua potable y alcantarillado en la ciudad de Melo;

4) que “los Vecinos” se comprometen a asumir el costo correspondiente al suministro del total de las tuberías y piezas especiales necesarias para la construcción de la ampliación de red de agua potable proyectada. Dicho costo, asciende a la suma de U.R. 570,39, suma que “los Vecinos” podrán financiar individualmente, hasta en 36 cuotas iguales y consecutivas;

5) que se establece que el convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscripto por las partes y mantendrá dicha vigencia mientras se encuentren en ejecución las obras;

6) que se adjunta Resolución del Directorio de OSE N° 1558/19 del 30 de diciembre de 2019, aprobando el proyecto de convenio remitido;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con el Artículo 262 Inciso 5 de la Constitución de la República *“los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;*

2) que, de acuerdo con la Ley 11.907 del 19/12/52, O.S.E. es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y teniendo entre sus facultades la celebración de convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que, de acuerdo con el Artículo 36 Numeral 3 de la Ley 9.515 de 10/11/35 compete al Intendente Departamental, acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los Organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal C) Numeral 1º del T.O.C.A.F ya que se celebra entre Organismos o Dependencias del Estado;

5) que los gastos que se financien en función del Convenio proyectado, deberán ser oportunamente sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda en atención a su naturaleza y su monto;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) No formular observaciones al proyecto de Convenio remitido;

2) Téngase presente lo expresado en el Considerandos 5);

- 3)** Comunicar al Contador Delegado en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

dc